



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004131

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-1231 de 30 de mayo de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio de 2017, se excluyó a la compañía **AMONTEL CIA. LTDA.**, de la Resolución Masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3257 de 27 de junio de 2012, para continuar con el trámite de disolución y liquidación en forma individual

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidadora principal, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Freddy Eduardo Veloz Moya, en su calidad de liquidador de la compañía **AMONTEL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil una vez que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-0325 de 23 de abril de 2018, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0413-M de 08 de mayo de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026, de 06 de marzo de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **AMONTEL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Pág. 2

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004131
AMONTEL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **AMONTEL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, así como al liquidador y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **AMONTEL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Tome Nota de esta cancelación al margen de la inscripción del nombramiento del Liquidador otorgado a favor del señor Freddy Eduardo Veloz Moya. Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; 2) Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de ésta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución, al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de mayo de 2018.

**Ab. Sofia Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

Signature Not Verified

Digitally signed by Sofia RUIZ
GUARDERAS, DN: cn=Sofia RUIZ
Date: 2018.05.14 10:04:00 ECT
Location: SCVS



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL No 2018-17-01-035-000901**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Sofía Ruiz
3 Guarderas, Subdirectora de Disolución, de la
4 Superintendencia de Compañías, mediante resolución
5 número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004131, de once de
6 mayo de dos mil dieciocho, en la cual resuelve ORDENAR la
7 cancelación de la inscripción de la compañía AMONTEL CIA.
8 LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" por ser procedente en virtud de lo
9 dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.
10 Particular del cual tome nota al margen de la escritura matriz
11 de constitución de dicha compañía, que fue otorgada el
12 dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Doctor
13 Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto de Quito,
14 cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo. Quito, a
15 once de junio de dos mil dieciocho. El Notario. — LT.

16
17
18
19
20
21
22 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

23
24
25
26
27
28





TRÁMITE NÚMERO: 42377



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	94065
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA / NO APLICA / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMONTEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004131 ANTE LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN CON FECHA 11/05/2018.- SE TOMÓ NOTA AL MARGÉN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 4323 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2009; Y, NRO. 13830 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

